



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN SERVICIO AL USUARIO
DPTO. GESTIÓN DE CANALES DE ATENCIÓN
SUCURSAL LA FLORIDA**

RESOLUCIÓN EXENTA 2.3.1K N° 9253 / 2023

MAT.: AUTORIZA PRESENTACIÓN DE CODEUDORES SOLIDARIOS CON INGRESOS INFERIORES A LOS DEL AFILIADO.

LA FLORIDA , 02/08/2023

VISTOS: DFL. N°29/2004 Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834/1989, Estatuto Administrativo; lo dispuesto en el Libro 1 del DFL. N°1/2005; en el Decreto Supremo N°16 /2022, ambos del Ministerio de Salud; lo establecido en la Resolución Exenta 4 A N°28 de 2019; con sus modificaciones posteriores del Fondo Nacional de Salud; lo señalado en la Resolución N.º 7/2019 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que el afiliado/a Sr **Mercedes del Transito Orellana Marín** [REDACTED], solicitó el otorgamiento de un Préstamo de Salud, para pagar los Programas de Atención de Salud **N°590212184**
2. Que el citado afiliado/a no ha podido razonablemente dar cumplimiento al requisito establecido en el artículo 69 Letra d) inciso 1° del Decreto Supremo N°369 de 1985 del Ministerio de Salud, respecto del ingreso de los Codeudores Solidarios, circunstancia que fue debidamente acreditada.

RESOLUCIÓN:

Autorízase a **Mercedes del Transito Orellana Marín**, para presentar Codeudor Solidario con ingreso inferior al suyo, para acceder al Préstamo de Salud antes mencionado.

"Por orden del Director"

**LORETTO PARRAGUIRRE CARRASCO
JEFE(A)
SUCURSAL LA FLORIDA**

LPC / Ipc

DISTRIBUCIÓN:

SUCURSAL LA FLORIDA

OFICINA DE PARTES

AFECTA EL ART. 7 LEY N° 20.285/2008

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

vm5aryPg

